

Resolución Nro. IFCI-DE-2021-0034-R

Quito, D.M., 16 de julio de 2021

INSTITUTO DE FOMENTO A LA CREATIVIDAD Y LA INNOVACIÓN

MGS. BERNARDO FRANCISCO CAÑIZARES ESGUERRA

DIRECTOR EJECUTIVO (E)

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 22 expresa: “Las personas tienen derecho a desarrollar su capacidad creativa, al ejercicio digno y sostenido de las actividades culturales y artísticas, y a beneficiarse de la protección de los derechos morales y patrimoniales que les correspondan por las producciones científicas, literarias o artísticas de su autoría.”;

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: “*Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley (...)*”;

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe: “*La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación*”;

Que, el artículo 377 de la Constitución de la República, garantiza que: “*El sistema nacional de cultura tiene como finalidad fortalecer la identidad nacional; proteger y promover la diversidad de las expresiones culturales; incentivar la libre creación artística y la producción, difusión, distribución y disfrute de bienes y servicios culturales; y salvaguardar la memoria social y el patrimonio cultural. Se garantiza el ejercicio pleno de los derechos culturales.*”;

Que, los numerales 5, 6 y 7 del artículo 380 de la Constitución de la República del Ecuador señalan que serán responsabilidades del Estado, apoyar el ejercicio de las profesiones artísticas; establecer incentivos y estímulos que promuevan, apoyen, desarrollen y financien actividades culturales; y, garantizar la diversidad de la oferta cultural y promover la producción nacional de bienes culturales, así como su difusión masiva;

Que, el artículo 14 del Código Orgánico Administrativo consagra el principio de juridicidad, por el que: “*La actuación administrativa se somete a la Constitución, a los instrumentos internacionales, a la ley, a los principios, a la jurisprudencia aplicable y al presente Código.- La potestad discrecional se utilizará conforme a Derecho.*”;

Que, el artículo 24 de la Ley Orgánica de Cultura, prescribe que el Sistema Nacional de Cultura está conformado por dos subsistemas, entre ellos el Subsistema de las Artes e Innovación compuestos por las siguientes entidades: “*a) Instituto de Fomento para las Artes, Innovación y Creatividad; (...)* c) *Instituto de Cine y Creación Audiovisual; (...)*”;

Resolución Nro. IFCI-DE-2021-0034-R

Quito, D.M., 16 de julio de 2021

Que, el artículo 105 de la citada Ley, respecto del fomento, establece que éste comprende todas aquellas acciones encaminadas a generar condiciones favorables para el desarrollo de la creación artística, la producción y la circulación de bienes y servicios culturales y creativos;

Que, la Ley Orgánica de Cultura en su artículo 110, establece la creación del Fondo de Fomento de las Artes, la Cultura y la Innovación, que asigna recursos, de carácter no reembolsables, a los creadores, productores y gestores culturales, buscando el fortalecimiento artístico, cultural y creativo de nuestra sociedad, con criterios de calidad, diversidad, equidad territorial e interculturalidad, asignados a través de concursos públicos de proyectos;

Que, la Ley Orgánica de Cultura en su artículo 123, crea el Instituto de Fomento de las Artes, Innovación y Creatividades, como la “(...) *entidad pública encargada del fomento de las artes, la innovación y la creatividad, con personería jurídica propia y competencia nacional, adscrita al ente rector de la Cultura y el Patrimonio, con capacidad de gestión financiera y administrativa.*”;

Que, la Ley Orgánica de Cultura en los literales g) y l) de su artículo 125, atribuye al Instituto de Fomento de las Artes, Innovación y Creatividades: “g) *Promover la creación literaria y la edición, distribución y circulación de obras literarias, en particular a través de alianzas con editoriales independientes; (...) l) Suscribir convenios, acuerdos e instrumentos similares que contemplen la transferencia de recursos en el ámbito y área de su competencia; (...)*”;

Que, la Ley Orgánica de Cultura en sus artículos 129 y 137, señala que el Instituto de Fomento de las Artes, Innovación y Creatividades y el Instituto de Cine y Creación Audiovisual, estarán representados legal, judicial y extrajudicialmente por su Director Ejecutivo;

Que, el Reglamento a la Ley Orgánica de Cultura, en su artículo 87 contempla que la asignación de los recursos a los beneficiarios de los incentivos se realizará de acuerdo a las bases emitidas por las entidades administradoras del Fondo;

Que, el artículo 88 del Reglamento a la Ley Orgánica de Cultura, norma la transferencia de los recursos del Fondo de Fomento de las Artes la Cultura y la Innovación, el mismo que regula: “(...) [u]na vez cumplido el procedimiento de selección de proyectos que recibirán incentivos del Fondo de Fomento de las Artes, la Cultura y la Innovación; el Instituto de Fomento a la Creatividad y la Innovación u otra entidad administradora del Fondo, emitirá una orden de pago para que la entidad depositaria transfiera los recursos a los beneficiarios, para lo cual mediará solamente la normativa expedida por las instituciones administradoras del fondo.”;

Que, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 1039 de 08 de mayo de 2020, el Presidente Constitucional de la República del Ecuador, dispuso: “*Fusiónese el Instituto de Fomento de las Artes, Innovación y Creatividad, y el Instituto de Cine y Creación Audiovisual, en una sola entidad denominada ‘Instituto de Fomento y Creatividad a la Innovación’, adscrita el Ministerio de Cultura y Patrimonio*”;

Que, el artículo 2 del mencionado decreto, ordena: “*Una vez concluido el proceso de fusión, todas las competencias, atribuciones, funciones, programas, proyectos, representaciones y delegaciones constantes en leyes, decretos, reglamentos y demás normativa vigente que le correspondían al Instituto de Fomento de las Artes, Innovación y Creatividad y al Instituto de Cine y Creación Audiovisual, serán asumidas por el Instituto de Fomento a la Creatividad y la Innovación*”;

Resolución Nro. IFCI-DE-2021-0034-R

Quito, D.M., 16 de julio de 2021

Que, la Disposición General Primera del mismo instrumento legal, dispone: *“Una vez concluido el proceso de fusión, en la ley y demás normativa vigente en donde se haga referencia al ‘Instituto de Fomento de las Artes, Innovación y Creatividad’ y al ‘Instituto de Cine y Creación Audiovisual’ léase como ‘Instituto de Fomento a la Creatividad y la Innovación’.”;*

Que, el señor Ministro de Cultura y Patrimonio con Acuerdo Ministerial Nro. MCYP-MCYP-2021-0016-A de 18 de febrero de 2021, encargó *“(...) a Bernardo Francisco Cañizares Esguerra, la Dirección Ejecutiva del Instituto de Fomento a la Creatividad y la Innovación (IFCI), quien asumirá en funciones a partir del día jueves 18 de febrero de 2021.”;*

Que, mediante acción de personal No. IFCI-0010-2021 de 18 de febrero de 2021, se designó al Mgs. Bernardo Francisco Cañizares Esguerra en calidad de Director Ejecutivo encargado del Instituto de Fomento a la Creatividad y la Innovación;

Que, el artículo 15 del Reglamento de Administración y Uso del Fondo de Fomento de las Artes, emitido mediante Acuerdo Ministerial Nro. MCYP-MCYP-20-0025-A, publicado en el Registro Oficial 348 de fecha 11 de diciembre de 2020, establece que: *“Para la aplicación a las diferentes sublíneas de Financiamiento del Fondo de Fomento, los interesados deberán participar en las Convocatorias Públicas publicadas por los administradores, para lo cual presentarán propuestas conforme a las bases publicadas mediante acto administrativo, y serán calificados por un Jurado conformado con representantes de Instituciones Públicas y representantes externos a la Institución administradora de la línea de financiamiento, quienes deberán acreditar conocimiento en las áreas de cultura y patrimonio y/o temáticas relacionadas con tus bases técnicas emitidas para cada convocatoria.”;*

Que, el artículo 17 del Reglamento de Administración y Uso del Fondo de Fomento de las Artes, dispone que el Sistema de Concurso Público de Proyectos para fondos no reembolsables será desarrollado e implementado por el administrador de la Línea de Financiamiento correspondiente, y que los concurso público tendrán al menos las siguientes etapas: *“Convocatoria; Recepción; Evaluación; Selección; Comunicación de resultados; Suscripción de instrumento legal correspondiente.”;*

Que, la Disposición General Primera del Reglamento de Administración y Uso del Fondo de Fomento de las Artes, manda que: *“El Instituto de Fomento a la Creatividad y la Innovación y los otros Administradores de las Líneas de Financiamientos que determine el ente rector de la cultura y el patrimonio, formularán las bases técnicas para la aprobación del ente rector de cultura y patrimonio, para realización de las convocatorias públicas de las Líneas de Financiamiento a su cargo.”;*

Que, el Directorio del Instituto de Fomento a la Creatividad y la Innovación, en la tercera sesión ordinaria efectuada el 30 de septiembre de 2020 y, reinstalada el 16 de octubre de 2020, mediante Resolución Nro. DIR-IFCI-005-2020-SO resolvió conocer y aprobar el detalle del Plan Operativo de Fomento del IFCI, asignando un presupuesto total de USD \$ 4'437.856,80 a ejecutarse durante el año 2021;

Que, el Directorio del Instituto de Fomento a la Creatividad y la Innovación, en la primera sesión ordinaria celebrada el 04 de marzo de 2021, mediante Resolución Nro. DIR-IFCI-004-2021-SO

Resolución Nro. IFCI-DE-2021-0034-R

Quito, D.M., 16 de julio de 2021

resolvió reformar el Plan Operativo de Fomento del IFCI correspondiente al año 2021, incorporando dos (sub)líneas, quedando el POF con un presupuesto total de USD \$ 6'315.024,00 a ejecutarse durante el año 2021;

Que, mediante oficio Nro. IFCI-DE-2021-0163-OF de 22 de marzo de 2021, el Director Ejecutivo (e) del IFCI, presentó al señor Ministro de Cultura y Patrimonio y al señor Viceministro de Cultura y Patrimonio, las bases técnicas e informes técnico-jurídicos solicitados con oficio Nro. MCYP-MCYP-2021-0132-O de 18 de marzo de 2021, para su revisión y aprobación en sujeción al Reglamento de Administración y Uso del Fondo de Fomento de las Artes, la Cultura y la Innovación;

Que, a través del oficio Nro. MCYP-MCYP-2021-0168-O de 14 de abril de 2021, el señor Ministro de Cultura y Patrimonio, al amparo de lo dispuesto en artículo 13 numeral 6 del mencionado Reglamento de Administración y Uso del Fondo de Fomento de las Artes, la Cultura y la Innovación, aprobó las bases técnicas remitidas mediante oficio Nro. IFCI-DE-2021-0163-OF;

Que, el Director Ejecutivo (e) del IFCI con Resolución Nro. IFCI-DE-2021-0012-R de 20 de abril de 2021, resolvió: *“DISPONER, la publicación y difusión de las bases técnicas que regulan los concursos públicos para la distribución de los recursos asignados a la Línea de Financiamiento de las Artes, Innovación, Creatividad y Creación Cinematográfica y Audiovisual del Fondo de Fomento de las Artes, la Cultura y la Innovación (...).”*;

Que, con fecha 20 de abril de 2021, el Instituto de Fomento a la Creatividad y la Innovación realizó la convocatoria al Concurso Público de la Línea de Fomento “CREACIÓN Y PRODUCCIÓN MUSICAL, MODALIDADES PRODUCCIÓN DE MÚSICA POPULAR (EP+VIDEOCLIP) Y PRODUCCIÓN DE MÚSICA ACADÉMICA (OBRAS+VIDEOCLIP)”;

y, del 20 de abril al 07 de junio de 2021 recibió las postulaciones al indicado concurso público;

Que, en la cuarta sesión extraordinaria del Directorio del Instituto de Fomento a la Creatividad y la Innovación, celebrada el 12 de mayo de 2021, el Directorio con Resolución Nro. DIR-IFCI-008-2021-SE, constante en el Acta Nro. DIR-IFCI-005-2021, resolvió *“(...) RATIFICAR, el Plan Operativo de Fomento del Instituto de Fomento a la Creatividad y la Innovación correspondiente al año 2021, con un presupuesto total de USD \$ 6'315.024 (...).”*; y dispuso al Director Ejecutivo (e) del Instituto, remitir el contenido del Acta, al Ministerio de Cultura y Patrimonio para que apruebe los montos de las Líneas de Financiamiento establecidas en el Plan Operativo de Fomento, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 85 del Reglamento a la Ley Orgánica de Cultura;

Que, el Ministro de Cultura y Patrimonio mediante Acuerdo Ministerial Nro. MCYP-MCYP-2021-0074-A de 14 de mayo de 2021, acordó: *“Aprobar el Plan Operativo de Fomento del Instituto de Fomento a la Creatividad e Innovación correspondiente al año 2021 de acuerdo a las sub líneas y montos establecidos en la Resolución Nro. DIR-IFCI-008-2021-SE.”*;

Que, con memorando Nro. IFCI-DFIM-2021-0464-M de 08 de junio de 2021, el Director de Fomento a la Industria Musical (e), solicitó a la Lcda. Marieliza Vasquez Cobo, Especialista de Difusión y Promoción Literario y Editorial; Ing. Mónica Elizabeth Loyola Gavilanes, Especialista; Srta. Lcda. Angie Nickol Mera Escobar, Analista de Fomento Musical 1; Carlos Gonzalo Velasco Álvarez; Analista de Difusión y Promoción Musical 2 y al Sr. Mgs. Jonathan David Grijalva

Resolución Nro. IFCI-DE-2021-0034-R

Quito, D.M., 16 de julio de 2021

Vasquez, Analista de Fomento Musical 2, realizar la verificación de requisitos de postulación de los proyectos presentados dentro del Concurso Público de la Línea de Fomento “Creación y Producción Musical, modalidades Producción de música popular (EP+VIDEOCLIP) y Producción de música académica (OBRAS+VIDEOCLIP)”;

Que, mediante Acta de Verificación de requisitos de postulantes del Concurso Público para proyectos de Creación y Producción Musical de fecha 21 de junio de 2021, se evidencia el cumplimiento de la revisión de los proyectos postulantes, por parte del equipo técnico de la Dirección de Fomento a la Industria Musical;

Que, mediante Acta de Selección de Jurados Externos y Distribución de los Proyectos del Concurso Público Creación y Producción Musical de 28 de junio del 2021, se designó a los jurados a cargo del proceso de evaluación del Concurso Público de la "Línea de Fomento CREACIÓN Y PRODUCCIÓN MUSICAL, modalidades Producción de música popular (EP+VIDEOCLIP) y Producción de música académica (OBRAS+VIDEOCLIP)", integrado por: Jurados Grupo A: Andrey Mijail Astaiza Vallejo, Felipe Pérez Santiago, Sebastián Rubiano, Pascuala Ilabaca y Marco Xavier Vera Arguello; Jurados Grupo B: Juan Posso Cordero, Rafel Guzman Barrios, Diego Benalcázar Vega, Sebastián Rubiano y Marco Xavier Vera Arguello;

Que, el presidente del Jurado, grupo A, Sr. Marco Xavier Vera Arguello, mediante comunicación de fecha 13 de julio de 2021, generada dentro del portal www.servicioscreatividad.gob.ec, presentó al Director Ejecutivo (e) el “*ACTA DE DICTAMEN BENEFICIARIOS DEL CONCURSO PÚBLICO PARA PROYECTOS DE CREACIÓN Y PRODUCCIÓN MUSICAL*”;

Que, el presidente del Jurado, grupo B, Sr. Rafael Guzmán Barrios, mediante comunicación de fecha 13 de julio de 2021, generada dentro del portal www.servicioscreatividad.gob.ec, presentó al Director Ejecutivo (e) el “*ACTA DE DICTAMEN BENEFICIARIOS DEL CONCURSO PÚBLICO PARA PROYECTOS DE CREACIÓN Y PRODUCCIÓN MUSICAL*”;

Que, de las “*ACTAS DE DICTAMEN BENEFICIARIOS DEL CONCURSO PÚBLICO DE LA LÍNEA DE FOMENTO CREACIÓN Y PRODUCCIÓN MUSICAL, MODALIDADES PRODUCCIÓN DE MÚSICA POPULAR (EP+VIDEOCLIP) Y PRODUCCIÓN DE MÚSICA ACADÉMICA (OBRAS+VIDEOCLIP)*”, ambas de fecha 13 de julio de 2021, consta la siguiente información: “*a. Tabla de evaluación de todos los proyectos postulados y calificados en la evaluación colectiva con el señalamiento del comentario técnico de evaluación y selección, establecido en las bases técnicas y en concordancia con la rúbrica de calificación.- b. Listado de proyectos ganadores.- c Lista de Prelación.*”;

Que, mediante nota aclaratoria inserta en el “*INFORME TÉCNICO PARA EL CIERRE DEL CONCURSO PÚBLICO PARA PROYECTOS DE CREACIÓN Y PRODUCCIÓN MUSICAL*” de fecha 14 de julio del 2021, el Director de Fomento a la Industria Musical, mencionó lo siguiente: “*(...) *Nota aclaratoria. En atención al correo electrónico de Bernardo Cañizares en su calidad de Director Ejecutivo (...) Se realizó la revisión y se identificó que el proyecto ORIGEN del postulante Rubio Cerpa Gandhi Román, modificó el valor de pago de los músicos, colocando el valor de \$272,73 para ese rubro, por lo que, como consta en las bases técnicas, punto 7.2.3. Propuesta de proyecto de creación y producción de obras musicales el 'monto máximo' definido para esta actividad es de \$250 por músico. En ese sentido se recomendó mediante correo electrónico del 14 de julio del 2020 enviado a Bernardo Cañizares, 'adjudicar el proyecto considerando el monto*

Resolución Nro. IFCI-DE-2021-0034-R

Quito, D.M., 16 de julio de 2021

máximo definido en las bases técnicas para este ítem, lo que lo dejaría al proyecto con un presupuesto total de \$14.499,94'(...)";

Que, mediante memorando Nro. IFCI-DFIM-2021-0537-M de 14 de julio de 2021, el Director de Fomento a la Industria Musical (e) informó al Director Ejecutivo (e) que *"(...) la Dirección de Fomento a la industria Musical, el 13 de julio finalizó el periodo de selección de proyectos ganadores de la mencionada línea./ Por esta razón, me permito comunicar que mediante oficio s/n, de fecha 13 de julio de 2021, suscrito por Marco Xavier Vera Arguello, presidente del jurado externo del grupo A, y Rafael Guzmán Barrios, presidente del jurado externo del grupo B, se emite las Actas Dictamen con los resultados de los proyectos ganadores y la debida lista de prelación de la citada línea de fomento. (...)"*, y solicitó su autorización para la emisión de la resolución para la respectiva notificación a los ganadores;

Que, el Director Ejecutivo (e) mediante memorando Nro. IFCI-DE-2021-0342-M de 15 de julio de 2021, manifestó: *"(...) Por lo antes expuesto, autorizo y dispongo a la Dirección de Asesoría Jurídica, la elaboración de la resolución de ganadores de la línea de fomento del "CONCURSO PÚBLICO PARA PROYECTOS DE CREACIÓN Y PRODUCCIÓN MUSICAL" conforme lo estipula la Ley."*; y,

Que, mediante memorando Nro. IFCI-DE-2021-0344-M de 15 de julio de 2021, el suscrito Director Ejecutivo (e) en alcance al memorando Nro. IFCI-DE-2021-0342-M de 15 de julio de 2021, dispuso: *"solicito a Usted que para elaboración de la resolución de ganadores de la línea de fomento del "CONCURSO PÚBLICO PARA PROYECTOS DE CREACIÓN Y PRODUCCIÓN MUSICAL", se tome en cuenta la nota aclaratoria, la misma que se encuentra contenida en el "INFORME TÉCNICO PARA EL CIERRE DEL CONCURSO PÚBLICO PARA PROYECTOS DE CREACIÓN Y PRODUCCIÓN MUSICAL", con respecto al proyecto "ORIGEN" del beneficiario Rubio Cerpa Gandhi Román, aprobado por el Director de Fomento a la Industria Musical (e), el cual se encuentra adjunto al memorando Nro. IFCI-DFIM-2021-0537-M de 14 de julio de 2021; así como la disposición dada para el efecto a través del correo electrónico de fecha miércoles 14 de julio de 2021."*

En ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de Cultura y su Reglamento General

RESUELVE:

Artículo 1.- DECLARAR, a los ganadores del Concurso Público para Proyectos de Creación y Producción Musical, en las modalidades Producción de música popular (EP+VIDEOCLIP) y Producción de música académica (OBRAS+VIDEOCLIP), como beneficiarios del Fondo de Fomento de las Artes, la Cultura y la Innovación, con base en las *"Actas de Dictamen Beneficiarios del Concurso Público de la Línea de Fomento de CREACIÓN Y PRODUCCIÓN MUSICAL"*, emitidas por el Jurado Grupo A y Grupo B de fecha 13 de julio 2021, la mismas que forman parte de esta resolución, de acuerdo al detalle que consta a continuación:

GRUPO A:

Resolución Nro. IFCI-DE-2021-0034-R

Quito, D.M., 16 de julio de 2021

CATEGORÍA	PROYECTO	BENEFICIARIO	PUNTAJE	INCENTIVO
PROYECTO DE MÚSICA ACADÉMICA	X//R - CORRESPONDENCIAS	VENTURINI SERGIO ANDRÉS	94	USD \$10.510
PROYECTO DE MÚSICA POPULAR	TURUKU – UN ENCUENTRO MUSICAL ENTRE HUMAZAPAS Y WAÑUKTA TONIC	ALVEAR LALLEY EDUARDO ALEJANDRO	96	USD \$14.120
PROYECTO DE MÚSICA POPULAR	IDENTIDAD SONORA	LARRAGA DELGADO JAIME GUALBERTO	94	USD \$12.759
PROYECTO DE MÚSICA POPULAR	ERES CANCIÓN	FABARA JÁCOME MARÍA JOSÉ	94	USD \$12.170
PROYECTO DE MÚSICA POPULAR	CUMBIA EN 593	GALLEGOS LENTEJUELA EVELYN GEOVANNA	93	USD \$14.800
PROYECTO DE MÚSICA POPULAR	FÁBULAS SUBURBANAS	ALVARADO PALACIOS TABATA SOLEDAD	92	USD \$11.675
PROYECTO DE MÚSICA POPULAR	KAY PACHA	PROAÑO RECALDE JUAN DANIEL	92	USD \$12.120
PROYECTO DE MÚSICA POPULAR	ELA MAR	GUERRERO BRAVO PABLO FERNANDO	92	USD \$11.500
PROYECTO DE MÚSICA POPULAR	PLASMANDO REALIDADES: MÚSICA CON HERENCIA ANCESTRAL	OQUENDO POZO ADA LUCIA	91	USD \$10.720
PROYECTO DE MÚSICA POPULAR	ORIGEN	RUBIO CERPA GANDHY ROMÁN	90	USD \$14.499,94

GRUPO B:

Resolución Nro. IFCI-DE-2021-0034-R

Quito, D.M., 16 de julio de 2021

CATEGORÍA	PROYECTO	BENEFICIARIO	PUNTAJE	INCENTIVO
PROYECTO DE MÚSICA ACADÉMICA	LA ORQUESTA INTERBARRIAL	NOBOA CABEZAS ANDRÉS MAURICIO	91	USD \$12.170
PROYECTO DE MÚSICA ACADÉMICA	SINESTESIA	ROBALINO PINTO ALEJANDRA SALOME	86	USD \$14.760
PROYECTO DE MÚSICA POPULAR	RELATOS – RETRATOS DEL PROYECTO MUSICAL PITEKUS	INSUASTI MORETA ESTEFANI LISSETE	95	USD \$11.620
PROYECTO DE MÚSICA POPULAR	VIRGEN Y VOLCÁN	ALBÁN CAMPAÑA MARÍA GRECIA	94	USD \$10.750
PROYECTO DE MÚSICA POPULAR	MADRIGAL	MADRIGAL HERRERA NATHALIA	92	USD \$14.860
PROYECTO DE MÚSICA POPULAR	MUNN: VIENTO/DISTOPÍA	MOLINA SUÁREZ PABLO SEBASTIÁN	92	USD \$13.870
PROYECTO DE MÚSICA POPULAR	LA WIRAKCHURA	SÁNCHEZ RIBADENEIRA TANYA JANNETH	93	USD \$12.500
PROYECTO DE MÚSICA POPULAR	CEMENTERIO DE ELEFANTES “1ESB” EP	QUENEDIT SÁNCHEZ ALEJANDRO	91	USD \$13.000
PROYECTO DE MÚSICA POPULAR	VUELVE A LA TIERRA	PORTALUPPI ENRÍQUEZ LUIS ALBERTO	91	USD \$13.170
PROYECTO DE MÚSICA POPULAR	IMAGINARIO DEL SONIDO Y EL SER	TORRES YÁNEZ JOSÉ BERNARDO	90	USD \$14.510
PROYECTO DE MÚSICA POPULAR	IRAIZ OVIEDO Y SU MISTURA	OVIEDO BENALCÁZAR MARTHA IRAIZ	90	USD \$12.260

Artículo 2.- Disponer al Director de Fomento a la Industria Musical (e), notificar a través del correo institucional a los ganadores del concurso público en mención con el contenido de la presente resolución y el detalle de los documentos habilitantes para la firma del convenio de fomento.

Artículo 3.- Los ganadores del concurso público deberán ingresar los documentos habilitantes para la suscripción del convenio de fomento en la forma y plazos determinados en la notificación correspondiente de acuerdo al cronograma establecido en las Bases Técnicas.

La no presentación en las fechas señaladas, tanto de documentos habilitantes como de la suscripción del convenio por causas imputables a los ganadores, constituye renuncia tácita y dará lugar para que el Instituto de Fomento de la Creatividad y la Innovación asigne un nuevo

Resolución Nro. IFCI-DE-2021-0034-R

Quito, D.M., 16 de julio de 2021

beneficiario según la lista de prelación.

Artículo 4.- Disponer a la Dirección de Asesoría Jurídica la revisión de los respectivos convenios de fomento a ser suscritos por los beneficiarios, para lo cual la Dirección de Fomento a la Industria Musical elaborará los proyectos de convenio y facilitará la documentación habilitante para el efecto.

Artículo 5.- Disponer a la Unidad de Comunicación Social la publicación de esta resolución y sus anexos en la página web institucional, cuidando la publicidad de aquellos datos personales u otros calificados como sensibles.

DISPOSICIÓN FINAL

ÚNICA.- De la ejecución de la presente resolución, custodia de información y siguientes procesos que involucren el fin del presente concurso público, encárguese a la Dirección de Fomento a la Industria Musical, en el ámbito de sus competencias.

Esta resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción.

CÚMPLASE Y PUBLÍQUESE.-

Documento firmado electrónicamente

Mgs. Bernardo Francisco Cañizares Esguerra
DIRECTOR EJECUTIVO (E)

Anexos:

- acta_final_ganadores_grupo_a.signed_producción_musical.pdf
- acta_final_ganadores_grupo_b-signed-signed_producción_musical.pdf

Copia:

Señora Magíster
Ximena Karina Fernandez Silva
Coordinadora General Técnica

Señor Magíster
Fabian Aquiles Obando Bosmediano
Director de Asesoría Jurídica

Señor Magíster
Diego Alberto Rengifo Hidalgo
Especialista de Comunicación Social

Señorita Tecnóloga
Graciela Montero Maldonado
Asistente Administrativa

Señora Licenciada
Carmen Ines Perdomo Gutierrez
Secretaria Ejecutiva

Resolución Nro. IFCI-DE-2021-0034-R

Quito, D.M., 16 de julio de 2021

fo